DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	42172105; 42181602; 42132203, 51102710, 51191602, 42172001,53131603, 42131606
	Cod. Línea PAA	SCDPF-400-00094-26 mayo 29 de 2026 SCDPI-515-03004-26 junio 12 de 2026
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	**TREINTA Y UN MILLÓNES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 31.514.536)**
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “Bogotá camina segura (2024-2027)”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

De igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el Programa 21 del Acuerdo 761 de 2020 – “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” –, promueve acciones que superan las barreras culturales, económicas y físicas que dificultan la participación ciudadana en la vida cultural de la ciudad, permitiendo que las artes sean parte de la cotidianidad de Bogotá (Acuerdo 761 de 2020, Programa 21). Estas acciones se inscriben en la estrategia institucional, cuyo plan de adquisiciones incluye la contratación de servicios y bienes necesarios para garantizar un entorno laboral seguro, saludable y adecuado para los funcionarios y contratistas, mediante el suministro de insumos para botiquines y elementos de emergencia que permitan atender situaciones básicas de primeros auxilios en

los diferentes espacios de trabajo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado “Bogotá confía en su gobierno” dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: “Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable" que tiene como meta “Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía”.

La presente contratación guarda relación con el proyecto de inversión 2024110010086 “Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.”, en la medida en que contribuye a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y atención inicial de emergencias en los espacios donde se desarrollan las actividades de formación artística lideradas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. La disponibilidad de insumos para botiquines y elementos de emergencia permite fortalecer las condiciones de operación de los centros de formación, sedes y equipamientos culturales, favoreciendo entornos seguros para participantes, formadores, contratistas y servidores de la Entidad, y aportando a la continuidad y adecuada ejecución de los procesos de formación artística dirigidos a la ciudadanía en el marco del cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión.

Mediante Acuerdo N° 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y se indica que, para el desarrollo de su objeto y funciones, la Entidad cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras Subdirecciones. El artículo 18 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

El IDARTES, en concordancia con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), propende velar por la seguridad y salud de los funcionarios que se encuentran expuestos a diferentes riesgos en el desarrollo de sus funciones. En este contexto, resulta indispensable contar con insumos básicos de atención en primeros auxilios y elementos de emergencia que permitan actuar de manera oportuna ante situaciones que puedan comprometer la integridad física de los trabajadores en los diferentes escenarios artísticos, administrativos, centros de formación y equipamientos culturales en los que opera la Entidad.

El suministro de insumos para botiquines y elementos de emergencia responde a la necesidad institucional de garantizar una atención inicial inmediata en caso de incidentes, accidentes o situaciones de riesgo, contribuyendo así a mitigar sus posibles consecuencias y a facilitar una intervención oportuna mientras se activa la red de apoyo médico o de urgencias. Esta necesidad se sustenta principalmente en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, el cual dispone que: *“El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”* (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25).

Adicionalmente, esta obligación se complementa con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la cual adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En su artículo 1, esta norma señala que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo, así como el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas. Por su parte, el

artículo 8 de la misma ley reconoce que las entidades públicas son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y, por tanto, tienen responsabilidad directa en la adopción de medidas de prevención y preparación para emergencias (Congreso de Colombia, 2012).

Por otra parte, la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias en Colombia, establece en su artículo 84 literal d) que todos los empleadores están obligados a *"adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo*". Además, su artículo 218 dispone expresamente que *"todo establecimiento para espectáculo público deberá tener un botiquín de primeros auxilios y, cuando se requiera, estará provisto de un espacio adecuado con los implementos necesarios para enfermería"* (Congreso de Colombia, 1979).

En ese mismo sentido, el Decreto 614 de 1984 establece las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país. En su contenido, señala que las actividades de salud ocupacional tienen por objeto proteger a las personas contra los riesgos derivados de la organización laboral, incluyendo agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos y eléctricos, entre otros, lo cual cobra particular relevancia en espacios como teatros, bodegas, equipamientos culturales y centros de formación, donde IDARTES desarrolla gran parte de su actividad institucional (Ministerio de Trabajo, 1984).

Así mismo, el Decreto Ley 1295 de 1994, que organiza el Sistema General de Riesgos Laborales, establece en su artículo 21 literal c) que es obligación del empleador *"procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo*" (Congreso de Colombia, 1994). Esta disposición refuerza la necesidad de contar con elementos para la atención primaria de emergencias, como los botiquines y demás implementos requeridos para primeros auxilios.

A nivel reglamentario, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.22 numeral 6, exige que el empleador garantice el cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, acorde con los peligros y riesgos identificados en la entidad. Esto incluye la identificación de condiciones que puedan derivar en emergencias médicas, por lo cual el suministro, inspección y mantenimiento de elementos de primeros auxilios debe ser parte de la estrategia preventiva del SG-SST.

Por su parte, la Resolución 2400 de 1979, aún vigente, reglamenta aspectos sobre seguridad e higiene en el trabajo. En sus artículos 176, 177 y 178, establece la obligatoriedad del suministro de equipos de protección personal (EPP), su clasificación y los requisitos mínimos de calidad, disposiciones que se aplican por analogía a los elementos de emergencia cuando están destinados a preservar la salud y seguridad del trabajador (Ministerio de Trabajo, 1979). Complementariamente, la Resolución 1016 de 1989, en su artículo 11 literal C y numerales 12 y 13, establece que dentro de los subprogramas de higiene y seguridad industrial deben desarrollarse actividades orientadas a la supervisión y verificación de los sistemas de control de riesgos, la determinación de la necesidad de suministrar elementos de protección personal y el análisis de sus características técnicas para su correcta selección, uso, mantenimiento y reposición. También se establece la conformación de brigadas y la dotación de elementos para la atención de emergencias (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989).

Asimismo, la Resolución 705 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, desarrolla los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital 230 de 2006. En dicha resolución se establece la obligatoriedad de dotar a los espacios institucionales con botiquines de primeros auxilios adecuados, y se determinan los contenidos mínimos que deben tener, ajustados a las necesidades del entorno laboral (Secretaría Distrital de Salud, 2007).

En concordancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ha detectado situaciones asociadas a riesgos mecánicos, eléctricos y físicos derivados del uso de herramientas, equipos, materiales y dispositivos técnicos que forman parte de los procesos logísticos, artísticos y de formación en sus distintos espacios. En el caso de los proyectos CREA y NIDOS, por ejemplo, se utilizan herramientas manuales y objetos manipulables que, si bien están diseñados para experiencias artísticas, pueden generar incidentes como cortaduras, golpes o caídas menores.

Por tal razón, la Entidad contempla anualmente en sus planes del SG-SST la conformación y capacitación de brigadas institucionales en primeros auxilios y manejo de emergencias, así como la dotación de los elementos necesarios para su correcta operación. Esta dotación incluye botiquines con insumos actualizados, adecuados a cada tipo de espacio y con mantenimiento regular para garantizar su efectividad en caso de emergencia. Es por ello indispensable garantizar que estos elementos se encuentren en óptimo estado en todas las sedes, equipamientos, CREA, NIDOS y demás espacios a cargo del IDARTES.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la disponibilidad, calidad y actualización de los botiquines y elementos de emergencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para el suministro de estos insumos, en atención a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a lo previsto en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LAS DIFERENTES SEDES, EQUIPAMIENTOS Y CENTROS DE FORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES".*

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas, mediante la ejecución de políticas públicas, proyectos, planes y programas que contribuyan a la construcción de un nuevo contrato social, al desarrollo de capacidades creativas y al fortalecimiento de comunidades culturales diversas. Esta misión se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el Acuerdo 927 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2024-2027 – Bogotá camina segura", que en su enfoque de gestión pública segura, humana y eficiente, resalta la importancia de la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento del bienestar institucional (Concejo de Bogotá, 2024).

En cumplimiento de los objetivos institucionales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 6 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera ofrecer el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo a todos los procesos del Instituto, incluyendo aquellos que garanticen condiciones laborales seguras para los funcionarios(as) y contratistas. En este marco, y con cargo al rubro presupuestal, correspondiente a O21202010030535299 01, se hace necesaria la contratación del suministro de insumos para botiquines y elementos de emergencia para los distintos espacios institucionales.

La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad tiene como uno de sus ejes fundamentales la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el cual en su artículo 2.2.4.6.25 impone al empleador la obligación de mantener disponibles los medios necesarios para la atención de emergencias laborales en todos sus espacios y jornadas. Así mismo, normas como la Ley 1523 de 2012, la Ley 9 de 1979, el Decreto 614 de 1984, y la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud, disponen la obligación de contar con botiquines actualizados y adaptados a las condiciones de riesgo de cada espacio de trabajo.

En el caso específico del IDARTES, se han identificado riesgos asociados al uso de herramientas, manipulación de materiales y condiciones físicas propias de los procesos artísticos, logísticos y de formación que se desarrollan en sus instalaciones. Esto hace indispensable contar con elementos de atención primaria que permitan actuar de manera inmediata ante incidentes, garantizando la integridad física de quienes participan en las actividades de la Entidad. Estas medidas se complementan con la capacitación de brigadas institucionales en primeros auxilios y manejo de botiquines, actividades priorizadas anualmente en el marco del SG-SST.

Por tanto, se considera conveniente para la Entidad adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, que permita la celebración de un contrato cuyo objeto sea el suministro de insumos para botiquines y elementos de emergencia, con el fin de garantizar la atención oportuna de incidentes y reforzar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios, contratistas y demás personas que interactúan en los espacios a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de insumos para botiquines y elementos de emergencia para las diferentes sedes, equipamientos y centros de formación, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4217 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172100 – Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172105 – Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed
42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4217 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172100 – Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172105 – Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4218- Equipo médico, accesorios y suministros	421816- Equipo médico, accesorios y suministros	42181602-Unidad de presión de sangre electrónicas
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4213- Equipo médico, accesorios y suministros	421322-Guantes y accesorios médicos	42132203- Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
51- Medicamentos antiinfecciosos	5110- Medicamentos antiinfecciosos	511027- Antisépticos	51102710- Antisépticos basados en Alcohol o acetona
51- Medicamentos antiinfecciosos	5119- Agentes que afecta el agua y los electrolitos	511916- Electrolitos	51191602- Electrólitos de cloruro de sodio

42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4217 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	421720 – Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	42172001 – Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313- Artículos de tocador y aseo personal	531316- Baño y cuerpo	53131603- afeitadoras
51- Medicamentos antiinfecciosos	5110- Medicamentos antiinfecciosos	511027- Antisépticos	51102710- Antisépticos basados en Alcohol o acetona
51- Medicamentos antiinfecciosos	5110- Medicamentos antiinfecciosos	511027- Antisépticos	51102710- Antisépticos basados en Alcohol o acetona

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el objeto del contrato anotado, el contratista deberá cumplir con los requerimientos para el suministro de insumos para botiquines y elementos de emergencia, en las condiciones técnicas establecidas en el Anexo FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El proponente deberá ofertar en su propuesta la totalidad de los ítems establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública del proceso de selección. Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, debe disponer de todos los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, garantizando calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluyendo costos fijos, impuestos relacionados con la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

La Entidad podrá modificar las cantidades descritas en el documento de especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del instituto, pero en ningún caso estas alterarán el valor por ítem ofertado y adjudicado.

Notas:

1. La disposición final de los elementos deberá garantizar que los productos se encuentren en perfecto estado y listos para su uso.
2. El contratista será responsable de la entrega de los elementos en las condiciones definidas por IDARTES.
3. Cualquier ajuste o modificación requerida para la entrega de los elementos por temas de calidad deberá ser asumido por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.
4. El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, sin que sea necesario agotar todo el presupuesto, por lo que si después de agotado el plazo contractual, no se ejecuta todo el presupuesto el mismo se liberará.
5. La entrega de los elementos requeridos deberá realizarse, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con los procedimientos de ingreso a bodega establecidos por la entidad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, será de **SUMINISTRO**

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en una de las sedes de la Entidad ubicada en la dirección Carrera 44 No 20A- 42. Bodega Américas.

El domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TREINTA Y UN MILLÓNES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$ 31.514.536)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	CODIGO BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2656	O212020100305352 9901	Botiquines para emergencia	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	20.169.304	29-05-2026	N/A	Recursos Propios	Funcionamiento
2758	O230117330120240 086	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	O2320201003053529901 Botiquines para emergencia	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	11.345.232	12-06-2026	2024110010086	Recursos Propios	Inversión

NOTA 1: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del premillosupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección, la cual se calculará a partir de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a todos los ítems que componen la ficha técnica.

NOTA 2: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por dos (2) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la

plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente al ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado que corresponde a **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.514.536)** incluido IVA el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

NOTA 1.: En atención a que las cantidades identificadas en la etapa de planeación son ESTIMADAS, es posible que de acuerdo a cómo lo informe el SUPERVISOR las mismas varíen (aumenten o disminuyan) por lo que, el presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, y el valor se dispondrá como bolsa, a monto agotable.

Por lo anterior, el contrato se ejecutará acorde con los valores unitarios por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección, la cual se calculará a partir de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a todos los ítems que componen la ficha técnica; dicho valor contempla el IVA y todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual

Por lo que las cantidades contenidas en la ficha técnica, estudio de mercado y demás soportes de la presente **contratación son estimadas**, y el valor del contrato podrá disponerse como bolsa, pudiendo adquirir distintas cantidades de bienes y/o servicios relacionados en las especificaciones técnicas.

El ajuste de las cantidades deberá ser consultado y aprobado por el supervisor, con el fin de optimizar al máximo los recursos asignados al proceso, y de obtener el mayor número de ítems, con los descuentos ofrecidos. Razón por la cual, el contratista deberá contar con la capacidad de suministrar y/o prestar mayores elementos establecidos en el anexo técnico, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Ahora bien, si en curso de ejecución del contrato, no se requiere disponer todo el presupuesto adjudicado, los valores que no se requieran serán liberados; por lo que solo se pagarán los **servicios y bienes efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción** por parte del supervisor.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes se compromete a pagar el valor contra facturación de los **bienes y/o servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción** por parte del supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de esta.

> Se estima que en la ejecución del contrato se realizarán **dos pagos, uno del 50 %, el otro por el porcentaje restante;** subordinado a las apropiaciones que del mismo que se hagan en el presupuesto. Dejando claro que los porcentajes establecidos son estimados, pudiendo variar (aumentar o disminuir) dependiendo de los **servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción** por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a:

1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; **2)** A la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; **3)** a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; **4)** a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y **5)** Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera

inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Suscribir oportunamente el contrato y el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que

intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.

25. Concurrir a la liquidación del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Entregar los bienes requeridos por la Entidad en dos (2) entregas, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y cronograma establecidos por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

2. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas requeridas en los Estudios Previos y sus anexos que hacen parte integral del contrato.

3. Cumplir con las condiciones de tiempo, modo y lugar para las entregas informadas por el supervisor del contrato en el cronograma que se establezca por la supervisión, así como pruebas y capacitaciones para el uso de los elementos, acorde con lo definido con la supervisión del contrato.

4. Entregar al supervisor del contrato, carpeta contentiva de certificaciones de calidad o garantía, fichas técnicas, manual de uso y Manual de mantenimiento en español de los equipos y elementos entregados.

5. Garantizar que los elementos cumplan con las normas nacionales o internacionales vigentes.

6. Entregar los elementos objeto del contrato, nuevos, originales, sin suplantación de marca, ni falsificación o alteración alguna, debidamente embalados y en perfecto estado de funcionamiento, y debidamente probados.

7. Cambiar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el IDARTES, el bien defectuoso cuando no cumpla con las especificaciones de calidad en un término no mayor a ocho (8) días calendario, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por el IDARTES a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega.

8. Atender en un tiempo no superior a tres (3) días, las solicitudes eventuales e imprevistas que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y el término establecido en la garantía del mismo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia encontrada.

9. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a los bienes objeto de esta contratación, así como retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

10. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: El

reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

13. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratistas del instituto Distrital de las Artes Idartes, en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019.
14. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato.
15. Aportar y dar cumplimiento a las garantías ofrecidas por los fabricantes para cada uno de los elementos adquiridos y entregados.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Atendiendo el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 “Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de

junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.
La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en invitación pública respectiva.

7.2 FACTOR TÉCNICO

Cada oferente deberá presentar los siguientes documentos:

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia en **actividades relacionadas con el suministro de insumos para botiquines y/o elementos de emergencia,** por un valor superior o igual presupuesto expresado en salarios mínimos, con la presentación de máximo **dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados**, con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con el desarrollo de contratos con el objeto igual/o similar al objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, acreditado en máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos o acta de liquidación, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso.

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
Nota 2: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II.
Nota 3: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.
Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos **ni auto certificaciones**, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
Nota 5: Las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro cuenta con una prerrogativa en virtud de la cual estas pueden acreditar como propia en su RUP la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditando en los procedimientos de selección en que participen, aún después de transcurridos los 3 años de constitución, siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.
Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 7: Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.
Nota 8: En el evento de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el proponente podrá anexar documentos soporte tales como copia del contrato, informes de supervisión, actas de entrega,

facturas u otros documentos que permitan verificar y complementar la información faltante de la experiencia que pretende acreditar.

Personas extranjeras

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio en el país: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de las certificaciones o documento equivalente que acredite experiencia en servicios de mantenimiento de Plantas eléctricas. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

7.2.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar expresamente, a través de la plataforma SECOP II, que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso. Esta declaración constituye una condición habilitante y será verificada por la Entidad en el momento de la evaluación, mediante la validación de la información registrada por el proponente en la plataforma.

Nota: El cumplimiento de estas condiciones técnicas será entendido como la aceptación explícita de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en la ficha técnica del proceso.

7.3 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

La experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será´ proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia en **actividades relacionadas con el suministro de insumos para botiquines y/o elementos de emergencia**, con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, con empresas privadas o entidades públicas, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual presupuesto expresado en salarios mínimos.

Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.
Nota 3: Las certificaciones deben incluir la información básica mencionada en el numeral 7.2.1 del presente documento.

7.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma de ***PRESUPUESTO***.

NOTA: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación.

II. Para efectos de la evaluación económica el proponente también deberá ofertar un porcentaje de tasa única de descuento. Este porcentaje (%) debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se entenderá que la tasa única de descuento ofertada por el proponente se aplica **a todos los ítems de la propuesta económica**. Esta tasa de descuento debe diligenciarse con máximo dos (2) decimales y deberá ser menor a cien (100), so pena de rechazo.

Para determinar **el valor unitario de cada ítem**, se le aplicará la tasa de descuento al precio oficial de cada ítem, redondeando el número a unidad, (Si la primera cifra después de la coma es menor que 5 (1, 2, 3, 4) se deja el entero, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) se debe sumar una unidad al número).

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El IDARTES, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista. Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso **hasta por** el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección.

NOTA 2: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Solo serán causales de rechazo las previstas en la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley.

10. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍA

11.1 COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

11.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9

Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses siguientes a su finalización, y hasta su liquidación.	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses siguientes a su finalización, y hasta su liquidación.	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

14. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la tipología contractual corresponde a un suministro, este se enmarca en en la excepción señalada en el segundo inciso del citado decreto.

> *"…"*
> *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, **suministros**, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (Resaltado fuera de texto)*

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso ecoeficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

17. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen pare la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima para el presente proceso de selección asciende a **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.514.536))** incluido impuestos, costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que a la fecha corresponde expresado en pesos colombianos moneda corriente corresponde a $511.708.497.(UMBRAL DE MIPYMES 2026).

19. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Profesional Especializado, código 222, grado 02 SAF-TALENTO HUMANO,** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha de elaboración: Mayo /2026

Elaboró: Natalia Stephanie Soto N. - Contratista SAF- TH
Revisó: Diana Alexandra Alfaro – Profesional Especializado SAF TH, SST
Nelly Milena Peña – Contratista SAF